



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AXENCIA
PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, LA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN
VODAFONE ESPAÑA**

“DigiCraft no teu cole”

Santiago de Compostela, 22 de julio de 2022



REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA** (en adelante FUNDACIÓN VODAFONE) con CIF nº G81326084, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el nº 289 y domicilio en Avenida de América 115, 28042 Madrid, y, en nombre y representación de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, **Dña. Remedios Orrantia Pérez**, en su condición de Presidenta del Patronato y patrona ejecutiva, en virtud de los poderes otorgados mediante acuerdo del Patronato de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA en sesión celebrada el 6 de marzo de 2019 elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José Manuel Rodríguez Poyo, en fecha 02 de octubre de 1997, obrando al número 2669 de su orden de protocolo respectivamente.

De otra parte, la **AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA** (en adelante AMTEGA), y en su nombre y representación **Dña. Mar Pereira Álvarez**, directora de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia actuando en nombre y representación de dicha Agencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 252/2011, del 15 de diciembre, por la que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos y el Decreto 91/2012, de 16 de marzo, por el que se nombra directora de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia .

Y, de otra parte, **CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL E UNIVERSIDADES** (en adelante CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN) y en su nombre y representación **D. Román Rodríguez González**, conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades, en virtud de las facultades reconocidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de

su Presidencia, en el Decreto 138/2018, de 8 de noviembre, por la que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Universidade e Formación Profesional, y en el Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombra conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades de la Xunta de Galicia.

En adelante, FUNDACIÓN VODAFONE, AMTEGA y CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN serán referidas conjuntamente como las Partes y cada una de ellas, individualmente, como una parte.

EXPONEN

- I.** Que FUNDACIÓN VODAFONE es una institución privada, no lucrativa, de duración indefinida, que se encuentra bajo el Protectorado del Ministerio de Cultura y Deporte y entre cuyos fines está realizar toda clase de estudios e investigaciones sobre los beneficios sociales de las comunicaciones.

- II.** Que FUNDACIÓN VODAFONE, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la competencia digital a la infancia y juventud en España, ha diseñado un programa de formación y refuerzo en habilidades digitales y sus competencias asociadas dirigido a alumnado de 5º y 6º de Educación primaria, con foco especial en infancia vulnerable, denominado **DigiCraft** (en adelante, el "**Programa DigiCraft**").

- III.** Que con fecha 23 de diciembre de 2020 se firmó el Convenio Marco de colaboración entre la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, La Consellería de Cultura, Educación e Universidade y La Fundación Vodafone España con el objeto de regular la colaboración entre las partes firmantes en relación con el Proyecto "DigiCraft en tu cole", durante los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022 (en adelante, el "Convenio 2020"), y ampliado mediante adenda de fecha 13 de julio de 2021.



IV. Que la AMTEGA es una Agencia adscrita a la Presidencia de la Xunta de Galicia, que tiene entre sus competencias, la dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta de Galicia en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el diseño y liderazgo de las iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la sociedad de la información en Galicia, garantizando los derechos de los ciudadanos y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y el uso de las nuevas tecnologías.

V. Que la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, es el departamento de la Xunta de Galicia al que corresponden, entre otras, las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades; la enseñanza de la lengua gallega en el sistema educativo reglado y la coordinación del sistema universitario. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de Galicia, en las leyes orgánicas reguladoras del sistema educativo español y en la demás normativa que sea de aplicación.

VI. Que con la finalidad de darle continuidad al proyecto durante los cursos académicos 2022-2023 y 2023-2024, así como mantener durante dichos cursos académicos la participación en el proyecto de los centros que se incorporaron en los cursos 2020-2021 y 2021-2022, se publicará una resolución conjunta de la Dirección Xeral de Ordenación e Innovación Educativa y de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia por la que se convoca la selección de centros para participar en el proyecto DIGICRAFT EN TU COLE. Para ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**"), que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



1) OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la AMTEGA, la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN y la FUNDACIÓN VODAFONE, en relación con el Proyecto "DigiCraft no teu cole" (en adelante, el "Proyecto"), consistente en la implementación del Programa DigiCraft en los 104 centros que se incorporaron en el curso 2020-21, los 22 centros incorporados en el curso 2021-22 así como los 47 nuevos centros, que se incorporarán en la convocatoria 2022-23, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia que impartan Educación Primaria (en adelante, los "Centros"), durante los cursos académicos 2022-23 y 2023-24, en el marco del Plan de Promoción del Talento Digital de Galicia – DigiTalent.

Esta implementación se articulará mediante una única convocatoria pública (en adelante, la "Convocatoria"). Los detalles referentes a la misma se recogen en el Anexo I.

2) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

La colaboración aquí prevista entre las Partes implicará la realización de las actividades descritas en la presente cláusula.

2.1. Convocatoria "DigiCraft no teu cole"

Las Partes lanzarán conjuntamente en julio de 2022 una nueva Convocatoria abierta para la selección de un máximo de 47 Centros, modalidad PC, que implementarán el Programa DigiCraft en el marco de sus actividades durante los cursos académicos 2022-23 y 2023- 24.

Dicha Convocatoria se ajustará a los principios de transparencia, objetividad, libre concurrencia y competitividad. Los criterios de selección y participación en la mismase recogen en el Anexo I al presente Convenio.

De entre el total de centros que se presenten, las Partes en su conjunto seleccionarán un máximo de 47 Centros, que finalmente participarán en el Proyecto.



2.2. Implementación del Programa DigiCraft

FUNDACIÓN VODAFONE ha desarrollado el Programa DigiCraft, una iniciativa que permite la formación de alumnado de 5º y 6º de primaria en habilidades digitales y sus competencias asociadas, con el objetivo de romper la brecha digital entre los menores y despertar vocaciones tecnológicas.

El Programa presenta dos partes: una parte "Open", abierta al público en general, y una parte "Premium" específica para su impartición en Centros Educativos. Ambas se articulan en torno a la Metodología DigiCraft, una metodología de aprendizaje específica basada en el juego y la experimentación, diseñada por la Universidad de Salamanca para la FUNDACIÓN VODAFONE.

Los Centros seleccionados a través de la Convocatoria se adhieren durante dos cursos académicos (2022-23 y 2023-24) a la parte Premium del Programa, impartiendo la propuesta formativa que se expone a continuación a los grupos que cada Centro elija.

La parte Premium consiste en la impartición de itinerarios formativos que permiten el trabajo de una o varias competencias digitales de forma secuencial, propiciando un aprendizaje progresivo adaptado a las necesidades de los niños y niñas. Cada itinerario tiene una duración total de 16 horas, de modo que en un mismo curso académico cada Centro trabajará, para los mismos grupos de edad, dos itinerarios independientes entre sí (32 horas de formación).

Los itinerarios se componen de una serie de actividades denominadas:

- Itinerario 1: Inteligencia Artificial y videojuegos.
- Itinerario 2: Tecnologías audiovisuales.
- Itinerario 3: Automatización y domótica.
- Itinerario 4: Programación.



Los materiales necesarios para el desarrollo de estas actividades serán fundamentalmente descargables. Así mismo, cada itinerario finaliza con el uso de los kits DigiCraft y una serie de actividades asociadas al mismo. Estos kits son maletines transportables que cuentan con el material necesario para desarrollar un proyecto educativo tecnológico basado en tecnologías innovadoras. Todos los recursos imprimibles necesarios para la impartición de los itinerarios se recogen en la plataforma web de DigiCraft, a la que tendrán acceso los profesionales que impartan el Programa DigiCraft desde cada Centro. FUNDACIÓN VODAFONE proporciona los kits para la impartición de los itinerarios.

A la finalización de los itinerarios, cada Centro deberá crear al menos un proyecto (en adelante, "Proyecto escolar DigiCraft") que combine tecnología y manualidades y que ponga de manifiesto los conocimientos obtenidos tras la formación. Todos los Proyectos escolares DigiCraft se presentarán en un Acto de Clausura en el que participarán los distintos Centros. Los requisitos de creación de los proyectos escolares DigiCraft se definirán en la Convocatoria.

Para el desarrollo del Programa DigiCraft en su parte Premium, FUNDACIÓN VODAFONE proporciona también formación a los profesionales de la educación que impartirán la propuesta formativa en las aulas, con el objetivo no sólo de mostrarles cómo utilizar los materiales asociados al Programa DigiCraft, sino también de empoderarles en el uso de la tecnología en las aulas.

2.3. Actos de clausura

A la finalización de cada curso académico en el marco del presente Convenio, las Partes celebrarán un Acto de Clausura en el que se reunirán representantes de cada uno de los Centros participantes.

En dichos Actos, se presentarán los Proyectos escolares DigiCraft que los distintos Centros hayan desarrollado en base a los conocimientos adquiridos durante la implementación del Proyecto. Se realizará una entrega de premios.





3) COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Compromisos de FUNDACIÓN VODAFONE

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, FUNDACIÓN VODAFONE se compromete a:

Llevar a cabo, directamente o en colaboración con otras entidades, las actuaciones establecidas en este Convenio debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precisen para su desarrollo.

Seguir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.

Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas en la Xunta de Galicia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6 del presente convenio.

Acreditar fidedignamente el desarrollo de las actividades del presente convenio, sin perjuicio de la restante documentación que pueda ser requerida por la AMTEGA.

Específicamente, para el desarrollo del Proyecto "DigiCraft no teu cole", la FUNDACIÓN VODAFONE se compromete a:

3.1.1. En relación con la Convocatoria

1) Coordinar la creación de las bases de la Convocatoria, en base a lo



estipulado en el Anexo I

- 2) Difundir la colaboración de la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN en el Programa DigiCraft y los diferentes hitos de la Convocatoria a través de sus canales.
- 3) Elaborar, en colaboración con la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, los mecanismos de participación de los centros en la Convocatoria.
- 4) Participar como jurado en la selección de un máximo de 47 Centros que participarán en el Proyecto.

3.1.2. En relación con la implementación del Programa DigiCraft

- 1) Proporcionar, en el marco de la Convocatoria, los materiales tecnológicos a los nuevos 47 Centros que se seleccionen para el desarrollo del Programa DigiCraft (kits DigiCraft), según lo establecido en la cláusula 4 del presente convenio.
- 2) Poner a disposición del profesorado que imparta el Programa DigiCraft los materiales descargables necesarios para el desarrollo de las actividades. En este sentido, FUNDACIÓN VODAFONE proveerá a la AMTEGA las licencias necesarias para que los educadores/profesores puedan acceder a la parte Premium de la plataforma web, en la que podrán encontrar:
 - a) Guía explicativa de la metodología DigiCraft y los fundamentos pedagógicos en que se sustenta.
 - b) Guías didácticas explicativas de cada una de las actividades que formen parte de los 4 itinerarios formativos: Inteligencia artificial y videojuegos, Tecnologías audiovisuales, Automatización y domótica y Programación, de 16 horas de duración cada uno.
 - c) Materiales descargables necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades.
- 3) Garantizar la formación de un máximo de 3 docentes por cada Centro seleccionado en el marco de la Convocatoria:
 - a) Las sesiones de formación se llevarán a cabo en dos periodos temporales

- en cada año: una primera formación al inicio del curso académico y otra durante el segundo trimestre.
- b) Las fechas exactas de impartición de los talleres se fijarán en la primera Comisión de Seguimiento.
 - c) Las formaciones se llevarán a cabo en la modalidad presencial-on line donde el profesorado del mismo centro deberá conectarse desde una misma aula a un espacio de trabajo virtual con otros centros y con la persona formadora. Esta formación podrá ser presencial si las circunstancias así lo posibilitan.
 - d) Los objetivos de estas sesiones son, no sólo la formación con respecto a la metodología y/o actividades, sino también proporcionar un espacio de seguimiento y acompañamiento a los educadores.
- 4)** Proporcionar a los educadores un canal de comunicación para aquellos problemas derivados del uso de la plataforma web, las incidencias que puedan producirse con respecto a la misma, así como cualquier otra consulta referente a la ejecución y desarrollo de las actividades del Programa DigiCraft.
- 5)** En relación respecto a los kits cedidos a la AMTEGA, FUNDACIÓNVODAFONE se compromete a:
- i) Reponer el material fungible contenido en los kits, hasta un máximo de 400€ en total para el conjunto de todos los kits. En la primera comisión de seguimiento (en adelante, "Comisión de Seguimiento) se determinará el material de los kits potencialmente susceptible de reposición por parte FUNDACIÓN VODAFONE.

3.1.3. En relación los Actos de Clausura

- 1)** Organizar y coordinar la realización de un Acto de Clausura para cada uno de los dos cursos académicos que abarca el Proyecto, en los que se reunirá a los participantes del Programa DigiCraft de los distintos Centros seleccionados en la Convocatoria.
- 2)** Coordinar y definir conjuntamente con la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE



EDUCACIÓN las convocatorias a los distintos Centros para su participación en los Actos de Clausura.

- 3) Facilitar la cartelería y el resto de materiales referentes a la imagen del acto.
- 4) Proporcionar el premio al proyecto o a los proyectos escolares DigiCraft ganadores de entre aquellos que presenten los Centros.

3.2. Compromisos de la AMTEGA y de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN

Con el fin de garantizar la ejecución del Proyecto "DigiCraft no teu cole", la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN asumen conjuntamente los compromisos establecidos en esta cláusula. En caso de incumplimiento de los mismos, FUNDACIÓN VODAFONE podrá dirigirse indistintamente a la AMTEGA o CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, sin perjuicio de cada entidad – AMTEGA o CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN - responda respecto a aquellos que le fueren imputables.

3.2.1. En relación con la Convocatoria

- 1) Elaborar conjuntamente con FUNDACIÓN VODAFONE la Convocatoria y sus bases.
- 2) Difundir la Convocatoria en sus canales y facilitar que todos los Centros que cumplan con los requisitos especificados en el Anexo I puedan participar en la misma.
- 3) Participar como jurado en la selección de un máximo de 47 Centros que participarán en el Proyecto.

3.2.2. En relación con la implementación del Programa DigiCraft

- 1) Coordinar la participación de los distintos Centros en el Proyecto.
- 2) Colaborar y promover la implementación en los Centros seleccionados del Programa DigiCraft tal y como ha sido definido por FUNDACIÓN VODAFONE.
- 3) Facilitar la presencia de FUNDACIÓN VODAFONE en el día a día de la

implementación del Programa DigiCraft

- 4)** Proporcionar los espacios necesarios, si fuera necesario, para que se lleven a cabo las formaciones a los educadores.
- 5)** Reconocer la formación realizada por el profesorado en el marco de este programa, según la ORDEN de 14 de mayo de 2013 por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado de Galicia (DOG 22 de mayo de 2013), de acuerdo a los criterios recogidos en esa ORDEN.
- 6)** Validar que todos los Centros seleccionados en el marco de la Convocatoria dispongan de la conexión a internet necesaria para acceder a la plataforma web del Programa DigiCraft y desarrollar las actividades del Programa.
- 7)** Integrar los materiales tecnológicos proporcionados por FUNDACIÓN VODAFONE en los canales corporativos de soporte. En este sentido, la AMTEGA:
 - a) Coordinará la distribución de los materiales a los distintos Centros, así como del material de repuesto en el caso de ser necesario, distribución que se podrá realizar en el marco de las jornadas de formación.
 - b) Promoverá y velará por que los diferentes Centros hagan un uso responsable de todos los materiales proporcionados, no comercial y de bien público.
 - c) Los canales corporativos de soporte: cualquier incidencia se gestionará siguiendo los procedimientos corporativos de atención a centros
- 8)** Notificar a FUNDACIÓN VODAFONE los desperfectos materiales graves que puedan sufrir los materiales tecnológicos cedidos por FUNDACIÓN VODAFONE, con carácter informativo, en el marco de la Comisión de Seguimiento.
- 9)** Distribuir entre los distintos Centros las licencias provistas por FUNDACIÓN VODAFONE para el acceso de los educadores a la parte Premium de la plataforma, distribución que se podrá realizar en el marco de las jornadas de



formación.

- 10)** No transferir ni compartir las credenciales/licencias proporcionadas por FUNDACIÓN VODAFONE a ningún tercero, estando su uso restringido al previsto en el presente Convenio y a cada una de las Partes. Transmitir este carácter intransferible de las credenciales a los Centros.

Los Centros beneficiarios asumirán igualmente esta obligación de conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria en la que figurarán las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

- 11)** Recabar la siguiente información de los Centros y facilitarla a FUNDACIÓN VODAFONE con la periodicidad referida en cada caso:

- Con carácter trimestral:
 - Número de alumnado participante en el Proyecto
 - Número de grupos beneficiarios del Proyecto
 - Número de docentes beneficiarios del Proyecto
 - Estado de los materiales cedidos por FUNDACIÓN VODAFONE
- Con carácter anual o a la finalización de cada curso académico:
 - Testimonios de alumnado y profesorado sobre el Programa DigiCraft (vídeos, textos, dibujos, etc.)
- En la primera Comisión de Seguimiento se consensuará entre las Partes un procedimiento de seguimiento de las actividades e indicadores (en adelante, el "Procedimiento"), auditable por un tercero. Las Partes se comprometen a cumplir lo estipulado en dicho Procedimiento, garantizando el acceso a la información requerida.
- En caso de que la información recogida ponga de manifiesto un incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Centros, la AMTEGA/CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN convocará una Comisión de Seguimiento de carácter extraordinario para informar a FUNDACIÓN VODAFONE y adoptar las medidas que se consideren necesarias.

- 12)** Impulsar y promover la participación de los Centros que se seleccionen



para tal fin en el proceso de evaluación del Programa DigiCraft, que se llevará a cabo durante el curso académico 2022-23 de acuerdo a la metodología de evaluación diseñada por la Universidad de Salamanca para la FUNDACIÓN VODAFONE.

- 13)** Velar por el cumplimiento por parte de los Centros de las cláusulas IX y X del presente Convenio, regulatorias de la difusión del mismo y de la Propiedad intelectual

3.2.3. En relación los Actos de Clausura

- 1)** Definir conjuntamente con FUNDACIÓN VODAFONE las convocatorias a los Centros para su participación en los Actos de Clausura y difundirla a través de sus canales.
- 2)** Impulsar y promover la participación de los representantes necesarios de cada Centro a los Actos, así como la presentación por parte de cada Centro de al menos un Proyecto escolar DigiCraft
- 3)** Encargarse de la logística de los Actos de Clausura. En este sentido, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se hacen responsable de:
 - a) Facilitar los espacios necesarios en la comunidad autónoma de Galicia para la realización de los Actos de Clausura.
 - b) Facilitar la asistencia del profesorado y el alumnado participante en el Proyecto hasta el lugar en el que se desarrolle cada Acto de Clausura, junto con los Proyectos escolares DigiCraft que vayan a presentar.
 - c) Facilitar los materiales y servicios necesarios para el desarrollo del Acto, exceptuando los relativos a la imagen del mismo.
 - d) Solicitar a los centros participantes que dispongan de la autorización formal, según el modelo acordado en la comisión de seguimiento, de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible autorización de uso de su imagen en filmaciones y/o fotografías utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el

futuro, para su posible utilización dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación, y realizar dicha recogida y custodia.

4) DOTACIÓN MATERIAL

FUNDACIÓN VODAFONE dotará a la AMTEGA, para cada uno de los Centros seleccionados, del material tecnológico para la implementación del Programa DigiCraft. En este sentido, cada Centro participante recibirá los kits DigiCraft necesarios para la impartición de los itinerarios formativos.

La entrega de material se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

- a) FUNDACIÓN VODAFONE realizará una cesión del total de los materiales arriba indicados a la AMTEGA, procediéndose a su distribución a los Centros en el marco de las jornadas de formación. Los Centros receptores de los materiales especificados anteriormente serán responsables, de conformidad con lo que establezca la respectiva Convocatoria según lo establecido en el Anexo I del presente convenio, del cumplimiento por su parte de los compromisos adquiridos en relación a los mismos y, especialmente, del cumplimiento, durante la ejecución del Proyecto, con la operación, cuidado y mantenimiento conforme a las responsabilidades fijadas en los compromisos de cada Parte en este convenio, sin que las incidencias sobre este material, pueden implicar aportación adicional por parte de FUNDACION VODAFONE, AMTEGA o de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN.

En el caso de que algún Centro no cumpliera con las obligaciones recogidas en el Anexo I (y aquellas adicionales que se definan en las bases de la Convocatoria), este Centro será notificado y estará obligado a devolver los materiales entregados a la AMTEGA en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación. La AMTEGA los hará llegar a FUNDACIÓN VODAFONE en un plazo de 30 días hábiles desde su recepción, respetando los compromisos adquiridos por las Partes. Si la





AMTEGA, la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN o los Centros, destinan los materiales a un uso distinto de aquel para el que se prestó, o los conserva en su poder por más tiempo del convenido, serán responsables, respectivamente, de su pérdida, aunque ésta sobrevenga por caso fortuito.

Durante este periodo, FUNDACIÓN VODAFONE conserva la propiedad de los materiales prestados y la AMTEGA obtiene el uso de ellos.

- b) A la finalización del Proyecto, en julio de 2024, FUNDACIÓN VODAFONE donará a la AMTEGA los materiales utilizados para la realización del Proyecto, de acuerdo con las cantidades arriba determinadas, con el objetivo de que los Centros puedan seguir impartiendo el Programa DigiCraft.

5) VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de julio de 2024, pudiendo las Partes prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso y escrito. En cualquier caso, se respetará la duración máxima que para los convenios establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público. No se entenderá que el mismo ha sido prorrogado o reconducido sin el previo, expreso y escrito consentimiento de todas las Partes.

6) TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de por el transcurso de su plazo de vigencia, el presente Convenio podrá resolverse por el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan, siempre que concurra causa justificada para ello.

Para ello, cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la comisión de seguimiento para denunciar dicho incumplimiento, teniendo esta que reunirse en



el plazo de un mes desde el momento en que se tenga conocimiento del mismo, y acordando, si procede, dicha resolución.

Son causas de denuncia del convenio:

- Por imposibilidad de cumplimiento del objetivo perseguido.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus obligaciones.
- Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente el objeto del presente Convenio.
- Imposibilidad material de ejecutar objeto del Convenio por circunstancias excepcionales, que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por voluntad unilateral de una de las partes, siempre que esto no suponga un perjuicio concreto a las otras partes.

7) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El control y seguimiento del Proyecto y la toma de decisiones sobre la vigencia o terminación anticipada del Convenio, serán realizados por la Comisión de Seguimiento que se crea en este acto por la FUNDACIÓN VODAFONE, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, cuya composición será la siguiente:

Por parte de la FUNDACIÓN VODAFONE:

- La persona directora de la FUNDACIÓN VODAFONE o persona en la que delegue
- La persona responsable del Programa DigiCraft de la FUNDACIÓN VODAFONE

Por parte de la AMTEGA:

- El director del área de Soluciones Tecnológicas Sectoriales o persona en la que delegue
- La directora del área de Sociedad Digital o persona en la que delegue



Por parte de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN:

- El subdirector general de Ordenación e Innovación Educativa e Formación do Profesorado o persona en la que delegue
- Un funcionario de la subdirección general de Ordenación e Innovación Educativa e Formación do Profesorado

Esta comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del área de Soluciones Tecnológicas Sectoriales y se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y en cualquier caso un mínimo de dos veces al año para el seguimiento del Proyecto. Los acuerdos y contenido de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

8) FINANCIACIÓN

Las Partes expresamente acuerdan y manifiestan que la suscripción del presente Convenio no implica por sí mismo la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las Partes.

No obstante lo anterior, la AMTEGA o la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se comprometen a observar y cumplir escrupulosamente lo establecido en esta cláusula.

La AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se dan por informadas de que los fondos de la Fundación Vodafone provienen de dos tipos de aportaciones:

- a) Por un lado, de la donación anual efectuada por su sociedad fundadora, la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. Se hace expresamente constar que dichas donaciones se hacen en cumplimiento de la medida alternativa prevista en el artículo 2.1 c) del Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, que sustituye a

la obligación de reserva de 2% de su plantilla para trabajadores con discapacidad.

- b) Por otro lado, de las aportaciones efectuadas por VODAFONE FOUNDATION (con sede en el Reino Unido), en virtud del acuerdo que ésta tiene con la Fundación Vodafone, en el que se establecen determinadas estipulaciones de obligado cumplimiento por parte de las Fundaciones del Grupo receptoras de las aportaciones.

En virtud de lo anterior, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN asumen el compromiso expreso de cumplir con las siguientes condiciones:

- Utilizar la aportación únicamente para el Proyecto descrito en el presente Convenio y su Anexo correspondiente, cuyas actividades se llevarán a cabo de acuerdo a lo pactado entre las Partes y no tendrán en ningún caso carácter lucrativo.
- Guardar, durante el plazo de siete (7) años, registro e informes del uso de la aportación y emitir las correspondientes certificaciones que acrediten que la Fundación Vodafone ha realizado la aportación, en caso de que así sea requerida por la FUNDACIÓN VODAFONE.

9) DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

El Gabinete de Prensa y/o Departamento de Comunicación de la FUNDACIÓN VODAFONE, de la AMTEGA y de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se encargarán de llevar a cabo la difusión de la colaboración de las Partes en los diferentes medios de comunicación. La comunicación con respecto al Proyecto estará integrada dentro del Plan de Comunicación de FUNDACIÓN VODAFONE para el Programa DigiCraft. Ninguna de las Partes podrá realizar ninguna comunicación sobre el Proyecto sin la autorización previa del resto de las partes.

En especial, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se comprometen a especificar su participación como colaboradores en el Programa DigiCraft de





FUNDACIÓN VODAFONE en cuantas comunicaciones y medios utilice para la promoción y difusión del Proyecto, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la imagen del Programa DigiCraft y de la marcao logotipo de la FUNDACIÓN VODAFONE que se indiquen por parte de la misma a la AMTEGA y a la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN.

Las Partes deberán velar para que el nombre e imagen de la FUNDACIÓN VODAFONE y del Programa DigiCraft no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y ejecución de las actuaciones y proyectos derivados del Proyecto.

Asimismo, las Partes se autorizan recíprocamente para el uso de su imagen, marca y/o logotipo, y cuantos documentos, memorias e informes se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del Proyecto de acuerdo a las restricciones establecidas en la presente Condición, con el fin de dar la máxima difusión a la colaboración de las Partes. FUNDACIÓN VODAFONE autoriza a la AMTEGA y a la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN el uso de la imagen del Programa DigiCraft para la comunicación de actividades derivadas del Programa, previa autorización de FUNDACIÓN VODAFONE.

10) PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

10.1. Derechos preexistentes

Cada una de las Partes es la titular única y exclusiva de sus respectivas patentes, "modelos de utilidad", diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las Partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente Convenio no confiere ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas, contenidos y servicios titularidad de la otra Parte.

Específicamente, FUNDACIÓN VODAFONE es propietario de todos los materiales asociados al Programa DigiCraft, no pudiendo la AMTEGA o la CONSELLERÍA DE



EDUCACIÓN compartir estos materiales ni utilizarlos en ninguna actividad no planteada en el ámbito del Proyecto sin la autorización expresa de FUNDACIÓN VODAFONE.

Los Centros beneficiarios asumirán igualmente esta obligación de conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria en la que figurarán las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

10.2. Derechos derivados del Proyecto

Para todos aquellos elementos o experiencias generadas como resultado de la ejecución del proyecto, que no fueran sujeto de los derechos recogidos en el apartado 10.1 – Derechos preexistentes, las Partes acuerdan que cualquiera de las partes podrá utilizarlos, haciendo siempre mención expresa al origen de dichos elementos y al resto de partes que participan en el proyecto.

11) PROTECCIÓN DE DATOS

Si bien las partes están de acuerdo en que para el desarrollo del Proyecto ninguna tendrá acceso a datos de carácter personal de la otra, si como consecuencia del desarrollo del Proyecto y por las particularidades del mismo, alguna de ellas tuviera que acceder a datos personales de la otra con el fin de prestarle un servicio, será necesario firmar el correspondiente contrato de encargo del tratamiento.

En este sentido, cada una de las Partes será considerada responsable del tratamiento respecto de los datos personales que recabe en su nombre y trate, debiendo cumplir con las obligaciones que como tal le corresponden y que se encuentran en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril y en cualquier normativa de desarrollo que pueda aprobarse en el futuro.



12) NO EXCLUSIVIDAD

Las Partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente Convenio y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas podrá suscribir con terceros acuerdos similares a este.

13) CONFIDENCIALIDAD

Las Partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados en el presente Convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las Partes reconocen expresamente el carácter confidencial de la información recibida en la fase de preparación y negociación del Convenio.

Consecuentemente, las Partes se comprometen, expresa e irrevocablemente, a no divulgar, o utilizar con cualquier propósito distinto del objeto de este convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, ninguna Información Confidencial que le haya sido revelada por otra de las Partes por cualquier motivo, ni durante la vigencia de este convenio ni después de su finalización, cualquiera que sea la causa de la terminación del mismo.

Las Partes se comprometen asimismo a adoptar todas las medidas que sean razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar la divulgación o uso de la misma y para evitar que pase a ser de dominio público o a estar en posesión de personas distintas de las autorizadas a tener dicha información en virtud de este convenio. Dichas medidas incluirán, en todo caso, el más alto grado de seguridad que las Partes utilicen para proteger su propia Información Confidencial de similar naturaleza.





A estos efectos, "Información Confidencial" significa cualquier información proporcionada por o relativa a este convenio, incluyendo, sin limitación, aquella relativa a datos comerciales o técnicos, científicos, productos, procesos, clientes, proyectos, mercados y campañas promocionales y publicitarias.

Las Partes reconocen que la información recibida en el desarrollo de este Convenio no podrá ser utilizada con otra finalidad que la consecución del objeto del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula estarán en vigor mientras dure la relación entre las partes, así como durante cinco (5) años más unavez extinguida por cualquier causa la citada relación entre las Partes.

14) CESIÓN

Los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las Partes bajo este Convenio no podrán ser cedidos a terceras partes sin el consentimiento previo y porescrito de la otra Parte. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no están vinculadas orgánicamente a las Partes.

FUNDACIÓN VODAFONE se reserva el derecho de cesión del presente Convenio al resto de organizaciones de VODAFONE GROUP FOUNDATION.

15) PROTECCIÓN A LOS MENORES Y A LOS ADULTOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Dado que la ejecución del Proyecto conlleva trabajar con o en beneficio del alumnado beneficiario vulnerable, las Partes deberán asegurarse que se toman las medidas oportunas para proteger el bienestar del alumnado beneficiario frente a cualquier forma de daño o abuso. Las Partes deberán facilitarse sus





respectivas políticas en materia de beneficiarios vulnerables y deberán notificar con carácter inmediato a las restantes Partes cualquier incidencia relativa a abuso o explotación referida a los beneficiarios del Proyecto o sus empleados.

En particular, todas las Partes deberán garantizar que los empleados de estas que participen en el proyecto cumplen los requisitos que la legislación nacional exige para trabajar con menores.

16) INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni la única relación en la prestación de los servicios que cada una realiza, por las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a ninguna de las partes ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás Partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Las personas destinadas por cada Parte para el desarrollo del presente Convenio no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra Parte, y tanto las Partes como dichas personas deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada Parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por las personas que destinen al Proyecto. En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

17) INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades





objeto de este convenio y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN o la AMTEGA.

18) DERECHOS DE IMAGEN

Si con ocasión de la ejecución del presente Convenio se realizaran filmaciones y/o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad los que pudieran desarrollarse en el futuro, las Partes solicitarán la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación. Para ello, las Partes deberán solicitar dicha autorización formal por medio del modelo de solicitud de cesión de derechos de imagen de las personas implicadas que se acuerde en la Comisión de Seguimiento y deberá proceder a la custodia del mismo durante toda la vigencia del presente Convenio.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

19) CÓDIGO ÉTICO

Las Partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente Convenio. En particular, las Partes se comprometen a:

- a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables.
- b) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este Convenio, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción y de su código de conducta.
- c) En los casos en que así sea requerido por la otra Parte, prestar la





asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de la Parte de quien provenga) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.

- d) Informar con carácter inmediato a la otra Parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- e) En caso de incumplimiento de la presente cláusula podrá resolverse de manera anticipada el presente Convenio tal y como se establece en cláusula 6.

20) PUBLICIDAD

FUNDACIÓN VODAFONE consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este Convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Este Convenio será objeto de inscripción en cumplimiento del establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Las Partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

21) COMUNICACIONES

Las comunicaciones de carácter formal entre las Partes deberán efectuarse siempre por escrito a través de correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.





Las comunicaciones y notificaciones de carácter formal entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

En el caso de la Fundación Vodafone:

Att: Remedios Orrantia

Dirección: Avenida de América 115, 28042 Madrid

Teléfono: +34 610 51 23 88

E-mail: remedios.orrantia@vodafone.com

En el caso de la AMTEGA:

Att: Mar Pereira Álvarez

Dirección: AMTEGA, Edificio CINC, Cidade da Cultura, Santiago de Compostela
Teléfono: 981-545258

Fax: 981-545274

E-mail: amtega@xunta.gal

En el caso de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN:

Att: Román Rodríguez González

Dirección: Edificio Administrativo San Caetano, S/N, Santiago de Compostela

Teléfono: 981-544804

Fax: 981-544903

E-mail: conselleiro.cultura.educacion@xunta.gal

22) NATURALEZA JURÍDICA

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y como tal está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y





efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en la Comisión de seguimiento. Si no resulta posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA

D^a Remedios Orrantia Pérez

Presidenta de la Fundación Vodafone España

AMTEGA

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN

D^a Mar Pereira Álvarez

D. Román Rodríguez González



ANEXO I.

**DETALLES RELATIVOS A LA CONVOCATORIA DE
PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DIGICRAFT EN EL MARCO
DEL PLAN DIGITALENT**

Se recogen a continuación los detalles relativos a la Convocatoria, aunque estos serán susceptibles de modificarse por la comisión de seguimiento del presente Convenio.

1. ALCANCE

El alcance de la Convocatoria será la incorporación de 47 nuevos centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia que impartan 5º e 6º de Educación Primaria, en los que se desarrollará el Proyecto "DigiCraft no teu cole", dentro del Programa DigiCraft de FUNDACIÓN VODADONE, en el marco del Plan de Promoción del Talento Digital en Galicia - DigiTalent.

2. CALENDARIO

Lanzamiento de la convocatoria: Julio de 2022

Plazo de presentación de candidaturas: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 12 de septiembre de 2022.

Resolución provisional: el 19 de septiembre de 2022.

Resolución definitiva y comunicación a los centros escolares seleccionados: el 23 de septiembre de 2022.

3. BENEFICIOS DE LOS CENTROS

Los beneficios de los que dispondrán los Centros serán los siguientes:

- Formación para los educadores/profesores responsables de impartir el Programa DigiCraft en las aulas.
- Acceso a los materiales descargables de la parte Premium del ProgramaDigiCraft.



- Dotación de material tecnolóxico a los centros para la impartición del Programa DigiCraft con los kits DigiCraft.
- Participación en los Actos de Clausura de cada curso académico, presentando el proyecto o proyectos DigiCraft que cada Centro haya creado.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS

Podrán participar en la Convocatoria todos aquellos centros escolares que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser un centro educativo E-Dixgal de la Comunidad Autónoma de Galicia sostenido con fondos públicos, que imparta en los cursos 2022-23 y 2023-24 enseñanzas en 5º y/o 6º de educación primaria.
- Disponer de acceso a Internet (y capacidad de acceder a plataformas externas a la corporativa), y de cobertura de red WIFI en las aulas en las que se vaya a desarrollar la actividad.
- Cumplimentar el procedimiento de inscripción, a través de la aplicación informática: www.edu.xunta.gal/programaseducativos/

5. SELECCIÓN DE LOS CENTROS Y CRITERIOS

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- No haber participado en el Programa DigiCraft en tu cole en los cursos 19/20, 20/21 o 21/22, salvo aquellos centros que en la actualidad ya sean partícipes de DigiCraft en tu cole en modalidad tablet y migren a modalidad PC, que tendrán prioridad en su incorporación.
- Centros que presenten el mayor porcentaje de alumnado participante de entre el total del alumnado potencialmente participante del centro.
- En caso de igualdad de criterios, los centros con menor número de habitantes en el Concello donde se encuentre emplazado el centro.

La selección de los Centros Escolares se realizará de una forma conjunta entre FUNDACIÓN VODAFONE, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, que seleccionarán los 47 nuevos centros participantes. En dicha selección se procurará mantener la proporcionalidad existente entre centros según su titularidad.

6. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CENTROS

1. Implementar el Proyecto "DigiCraft no teu cole" según el programa definido por FUNDACIÓN VODAFONE a través de los educadores formados para tal fin, durante un mínimo de dos cursos académicos (curso 2022-23 y curso 2023-24).
2. Garantizar la asistencia de los educadores/profesores responsables de la impartición de Proyecto en el Centro a las formaciones previstas por FUNDACIÓN VODAFONE.
3. Garantizar la participación de los educadores/profesores participantes en la valoración de cada una de las actividades que desarrollen en el marco del Proyecto a través de la parte Premium de la plataforma web, utilizando los mecanismos que así se establezcan con ese fin.
4. Realizar una adecuada divulgación de la iniciativa entre el alumnado, profesorado y demás comunidad educativa, de forma que se transmita la información necesaria y se realice una adecuada sensibilización en relación al programa.
5. Gestionar adecuadamente los materiales proporcionados por FUNDACIÓN VODAFONE, kits DigiCraft, durante la duración del Proyecto. En este aspecto, los Centros se comprometen a:
 - i) Hacer un uso responsable de todos los materiales cedidos, garantizando en todo momento su uso no comercial y de bien público, respetando las licencias y derechos intelectuales y de propiedad de los materiales



- ii) Velar por la seguridad de los materiales y su cuidado.
 - iii) Notificar a la AMTEGA, a través de la Unidad de Atención a Centros, cualquier tipo de desperfecto que el material haya sufrido y que ponga en riesgo la ejecución del Proyecto tal y como estaba planteado en el plan de implementación.
6. Adquirir el material fungible necesario para la realización de las actividades planteadas en el marco del Programa (material de papelería).
 7. Los centros concertados deben garantizar la posibilidad de conexión a Internet y conectividad WIFI para acceder a la plataforma web del Programa DigiCraft de FUNDACIÓN VODAFONE.
 8. Desarrollar adecuadamente las actividades del Proyecto según las directrices marcadas por FUNDACIÓN VODAFONE.
 9. No transferir ni compartir las credenciales/licencias proporcionadas por FUNDACIÓN VODAFONE para el acceso a la parte Premium de la plataforma web a ningún tercero, estando su uso restringido al previsto en el desarrollo del Proyecto.
 10. No compartir los materiales recogidos en la parte Premium de la Plataforma con terceros.
 11. Asegurar la disponibilidad de los medios que permitan imprimir los materiales asociados a la implementación del Programa DigiCraft.
 12. Proporcionar a la FUNDACIÓN VODAFONE, la AMTEGA y a la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN la información requerida para la realización del seguimiento del Proyecto en un plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción de la petición, haciendo un adecuado seguimiento periódico de la ejecución de las actuaciones previstas en el Proyecto.
 13. Facilitar a la FUNDACIÓN VODAFONE, la AMTEGA y a la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN testimonios de alumnado y profesorado sobre el Programa DigiCraft (vídeos, textos, dibujos, etc.)
 14. Garantizar la participación del profesorado y alumnado del centro en el proceso de evaluación del Programa DigiCraft, en el caso de ser un centro



escogido para este fin por parte de FUNDACIÓN VODAFONE. Este proceso de evaluación se llevará a cabo durante los cursos académicos 2022-23 y 2023-24.

15. Realización de al menos un proyecto escolar DigiCraft, que combine tecnología y manualidades y que ponga de manifiesto los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del Proyecto.
16. Participar en los Actos de Clausura que se celebrarán a la terminación de cada curso académico, presentando al menos uno de los proyectos DigiCraft creados en el marco del Proyecto. FUNDACIÓN VODAFONE se reserva el derecho a solicitar otro tipo de intervención activa por parte de los Centros: resolución de retos, participación en competiciones, etc.
17. Permitir a FUNDACIÓN VODAFONE asistir a las formaciones impartidas a los educadores, visitar los Centros, pedir valoraciones directamente a los educadores y al alumnado que formen parte del Proyecto.
18. Garantizar que los materiales cedidos por FUNDACIÓN VODAFONE para el desarrollo del Proyecto permanecen en el centro escolar en todo momento, no pudiendo ser prestados o cedidos a ninguna persona física o jurídica. En el caso de incidencias relacionadas con el incumplimiento de esta responsabilidad, FUNDACIÓN VODAFONE no se hará cargo de la reparación y/o sustitución de los materiales dañados, siendo esta responsabilidad del Centro.
19. En el caso de pérdida, robo o daño no accidental de los materiales cedidos por FUNDACIÓN VODAFONE, el Centro se hará cargo de la reparación o reposición de dichos materiales.
20. Responder ante el uso indebido de los materiales cedidos por FUNDACIÓN VODAFONE de conformidad con lo que establezca la respectiva Convocatoria en la que deberá figurar el procedimiento para hacer efectiva dicha responsabilidad y que garantizará, en todo caso, el reintegro por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN y/o AMTEGA a FUNDACIÓN VODAFONE del importe correspondiente a los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de dicho uso indebido. A estos efectos, en la respectiva Convocatoria deberá



figurar la cuantía máxima a la que se extenderá dicha responsabilidad, en atención al material efectivamente recibido por el Centro.

En el caso de incumplimiento por parte de los Centros de alguno de los compromisos adquiridos en la Convocatoria, las Partes se reservan el derecho de excluir al Centro o Centros incumplidores de la participación en el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, sin perjuicio de las restantes consecuencias de dicho incumplimiento que figuren en la respectiva convocatoria.

